



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 63.

Sábado 11 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 83.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Primera enseñanza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 2 del corriente, se ha servido publicar en la Gaceta de 8 de este mismo mes, recibida en el dia de hoy, la siguiente circular:

«La nueva situacion en que colocan á la instruccion pública las actuales instituciones viene preocupando á cuantos se interesan en el progreso intelectual y moral de nuestro pais, siendo la primera enseñanza, de todos los grados que abraza aquella, objeto de preferente atencion para este centro directivo. Llamado todavía á dar impulso y direccion á los elementos inteligentes del mismo; supliendo por ahora, aunque imperfectamente y hasta que el verdadero espíritu de nuestra moderna revolucion se infiltre en las clases todas de la sociedad, la falta de iniciativa vigorosa que inveterados hábitos han casi por completo extinguido.

Generalizar y extender la instruccion primaria hasta conseguir que todos los españoles adquieran los conocimientos mas elementales y necesarios á la vida social, como fundamento de las virtudes del hogar doméstico, del verdadero patriotismo y del porvenir de nuestro pais, tan trabajado por las convulsiones políticas, es uno de los primeros deberes de la revolucion, ajena al estrecho espíritu que ha solido dominar frecuentemente de favorecer los intereses de una determinada localidad. Desarrollar los generales del pueblo, al que es preciso enseñar y persuadir de que solo puede consolidar y regularizar su libertad conquistada, haciéndose lo suficientemente ilustrado para oír y seguir en todas circunstancias la voz de la razon, es para este centro, como para V. S. en la parte que le toca, la mas importante de sus obligaciones.

Esta Direccion cree, pues, de su deber manifestar que considera la instruccion primaria como prenda segura de orden y estabilidad social, y que cuanto tienda á ilustrar la inteligencia y difundir la primera enseñanza es asegurar el definitivo

triunfo de la revolucion de Setiembre. Por eso ha recomendado á V. S. con reiterada insistencia la reposicion de los Maestros indebidamente separados, el puntual abono de sus modestos haberes, la vigilancia mas exquisita en la gestion de los asuntos de este ramo; y en la circular de 20 de Abril último se dió á V. S. facultad, que debe emplear celosa y prudentemente, para exigir responsabilidad legal á los Alcaldes y Municipios que desatendiendo el cumplimiento de sus deberes, tan importantes como sagrados en lo referente á las Escuelas, mostrasen apatia ó abandono.

Por eso tambien, á la vez que se congratula de las acertadas disposiciones adoptadas en algunas provincias y del satisfactorio resultado que han producido para cumplir atenciones tan importantes, deplora amargamente que haya algunos pueblos todavía que, desconociendo sus verdaderos intereses y la inmensa trascendencia de los asiduos trabajos del Maestro, cuya utilidad nunca puede ser bastante apreciada; enconados mas aun que por la pasion política, disculpable en circunstancias azarosas, por disensiones locales de que hacen victima á los Maestros, les desconsideran y vejan, cercenan sus exiguos sueldos, é instruyen contra ellos expedientes destituidos de todo fundamento legal para arrojarlos de sus Escuelas. No me cansaré de recomendar á V. S. haga entender á esos pueblos, y esta es obra que exige gran tacto y perseverancia, que no hay economia posible en la primera enseñanza; que interin se adoptan las disposiciones convenientes para que la retribucion especial y variable de los Maestros se recaude y abone de un modo que no ofenda la dignidad de aquellos ni perjudique sus intereses, la pequeña suma de que se desprende el padre de familia para el sostenimiento de la Escuela contribuye á labrar el porvenir de sus hijos, como la del que no los tiene al bien y tranquilidad de su pueblo en particular y á la cultura del pais en general.

Participe V. S. en nombre de este centro directivo á esa Diputacion, Ayuntamientos de la provincia, Junta provincial y locales, Maestros y particulares, todos en fin, que así como no habrá servicio extraordinario que en asunto tan preferente deje de ser justamente recompensado, sea quien fuere la Autoridad, corporacion ó ciudadano que le preste, tampoco habrá la mas ligera tolerancia para el abuso, que recibirá su pronto y legal correctivo. Pero no basta el cumplimiento legal de los deberes tratándose de la primera enseñanza, y dadas las ac-

tuales condiciones y circunstancias del pais: preciso es ir mas allá si se quiere entrar de lleno en las vias del progreso, que ha de regenerar completamente la faz de nuestro pueblo y hacernos dignos de la libertad conquistada. Esta Direccion verá con gran complacencia que las Juntas y Municipios vayan mas allá de las obligaciones legales en el camino de la cultura popular, y empleará cuantos recursos estén á su alcance para estimular y premiar á los que lo intenten siquiera.

El establecimiento de Escuelas incompletas de niños y niñas en los pueblos no obligados á ello por la ley; la creacion de las de párvulos, adultos y enseñanzas de sordo-mudos y ciegos, la de Bibliotecas municipales; el perfeccionamiento de la instruccion de los Maestros, cuyo cargo, aunque falto de brillo y sin porvenir risueño, tiene por digna recompensa debida á su conciencia la satisfaccion de servir á la humanidad, contribuyendo en silencio al bien de esta, debe ser objeto preferente de la atencion de V. S. y de las corporaciones y Juntas provincial y municipales, abrigando todos la conviccion de que esto, mas que gasto, supone buena voluntad, ilustracion verdadera y bien entendido patriotismo.

Este centro directivo se promete que empleará V. S. todo su celo para estimular la provechosa emulacion de los Ayuntamientos de esa provincia, inspirándola donde no exista desgraciadamente, para que nazca en todos el deseo de ser los primeros en cultura y en incansable afan por mejorar la instruccion en sus respectivas localidades. Proponga V. S. cuantas recompensas crea merecidas á los que secunden las ideas expresadas: emplee una energia prudente y liberal para cortar abusos añejos é ilegalidades de todo género, manteniéndose completamente ajeno á las estrechas miras y encontrados intereses que suelen esterilizar en algunos pueblos los efectos de las mas fecundas disposiciones; bien persuadido de que encontrará firmísimo apoyo en este centro y todos los medios de que disponga para llevar á cabo la regeneracion y bienestar del pais, único fin á que encamina sus tareas, y en el que en vano perseverará si como base firmísima no asienta la ilustracion para el mayor número, la instruccion primaria para todos.»

Empresa muy difícil sería para mí aumentar el patriótico interés que encierran los períodos todos de la circular preinserta.

Me congratulo de que en la provincia

de mi mando no se hallará un Municipio, un solo ciudadano, que dude siquiera de la alta importancia de la enseñanza primaria. Todos comprenden perfectamente que con la ignorancia y el oscurantismo no pueden levantar sus hijos al magisterio, ni á la dignidad, ni á la supremacia: con el oscurantismo y la ignorancia, el hombre se asemeja á los idiotas.

En esta provincia, mas feliz que otras de la Nacion por el pacífico y generoso carácter que á sus naturales distingue, interesante sobre todo por lo mucho que su agricultura le ofrece y debe utilizar en el tiempo venidero; no hay, no puede haber quien mire con desden la razon y las precoces facultades que desde muy luego ostenta la niñez apenas pisa los peldaños de las escuelas.

Ved ahora, nobles hijos de esta provincia, el afan con que el Gobierno superior se manifiesta propicio á la pública instruccion, ni cómo puede faltar á su laudable proceder cuando en la misma niñez contempla la ventura venidera de la patria? Pues no perdamos todos de vista que para servirla bien es de necesidad absoluta ser ciudadanos instruidos, y que no puede alcanzarse la instruccion superior sin el fundamento de la primaria, ni la idea de lo justo fuera de la filosofia. Todo cuanto yo pudiera decir en esta materia, tan interesante como necesaria, sería descolorido y de muy poco efecto, si se comparase con la solidez, la verdad y el patriotismo que la Direccion general ostenta en la circular del dia 2. Así, pues, los Municipios, los funcionarios públicos, los ciudadanos todos que secunden las ideas laudables del Gobierno superior, serán propuestos por el de mi cargo para las distinciones y premios que aquel ofrece: si hay alguno, (no lo creo) que faltando á sus deberes permaneciese en un punible quietismo, será tratado con el rigor de la ley.

Cáceres 10 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las





*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Millanes, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte de la Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Aceituna, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera procedente del monte llamado Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Toril, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte llamado Llanos del Vizcaino, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 110 escudo en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento del pueblo de Valdelacasa, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera procedente del monte nominado Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, con fecha 18 del anterior.

A la subasta en cuestion no se admi-

tirá postura menor que la cantidad de 186 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 3 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Jaraicejo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la montanera procedente del monte de la Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 600 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, y ante el Ayuntamiento del pueblo de Arroyo del Puerco, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la montanera, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1800 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Villa del Rey, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera procedente del monte de la Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 407 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, y ante el Ayuntamiento del pueblo de Casas del Monte, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte llamado Sierra, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto próximo pasado.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 42 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Casatejada, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente del monte nominado Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino con fecha 18 del anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1071 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Setiembre de 1869.—  
El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 9, del Sábado 10 de Julio último, para el suministro de los artículos de viveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y Plasencia que se marcan á continuacion, se publica por tercera vez la que ha de tener efecto en el Gobierno civil de esta provincia el dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana.

|   | Tipo para la subasta | Escds. Mlls. |
|---|----------------------|--------------|
| <b>Cáceres.</b>                               |                      |              |
| 40.683,724 kilogramos de pan. (2 libras)..... |                      | 118          |
| 41.815,552 id. de patatas, (1 libra).....     |                      | 18           |
| 3.517,890 litros de aceite, (1 arroba).....   |                      | 6 400        |
| <b>Plasencia.</b>                             |                      |              |
| 23.004,650 kilogramos de pan, (2 libras)..... |                      | 118          |
| 6.297,293 id. de carne, (1 libra).....        |                      | 106          |
| 2.040,512 id. de tocino, (1 libra).....       |                      | 350          |
| 128 fanegas de garbanzos, (fanega).....       |                      | 9            |
| 2.801,966 kilogramos de arroz, (arroba).....  |                      | 2 700        |
| 2.047,414 id. de bacalao, (arroba).....       |                      | 4 700        |
| 3.016,871 litros de aceite, (arroba).....     |                      | 6 400        |

48.735,351 kilogramos de carbon, (libra)..... 8

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado conforme al modelo adjunto y segun las condiciones que se hallan de manifiesto en las Administraciones de los respectivos Establecimientos. En esta Capital, situada en calle de Peireiro, núm. 2; y en Plasencia en la Casa-Hospicio, debiendo venir acompañada de documentos que acrediten haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el artículo que se solicite segun el presupuesto de gastos fijados en la condicion primera del pliego y que servirá de fianza provisional.

La subasta será simultánea en Plasencia y Cáceres.

Cáceres y Setiembre 10 de 1869.—  
Francisco Guillen Flores.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de viveres y combustibles en el año económico de 1869 al 70, á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de..... y aceptándolo en todas sus partes, hecho el depósito del 5 por 100 que se exige segun el adjunto documento, importante la suma..... (por letra) escudos milésimas, me comprometo á suministrar á los de..... en la cantidad de.....

Fecha y firma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVÁN.

El 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la venta en subasta pública de los aprovechamientos de pastos y montanera procedentes de la dehesa boyal nominada Paz, y cuyos disfrutes han sido autorizados por S. A. el Regente del Reino, con fecha 18 del mes anterior.

A las subastas en cuestion no se admitirán posturas menores que la cantidad de 1735 escudos los primeros y 1480 los segundos en que han sido tasados dichos aprovechamientos, y cuyos actos se verificarán con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores á dichas subastas.

Talavan 6 de Setiembre de 1869.—  
El Alcalde Presidente, Celedonio Jimenez.—  
De acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Francisco Erimia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

La junta pericial del impuesto personal se halla constituida en la Sala Consistorial de esta villa, y con el fin de que todas las personas sujetas á figurar en el repartimiento de la misma presenten las declaraciones juradas, manifestando el haber diario que disfruten, arregladas al modelo publicado al efecto y de conformidad á lo que previene el artículo 25 de la instruccion, se les señala el término de seis dias para que lo verifiquen, advirtiéndoles que la falta de presentacion de la declaracion ó la ocultacion ó falsedad que se note en ella dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal.

Zarza la Mayor 6 de Setiembre de 1869.—Luciano de Sande.—Antonio de Sande Borrellas, Secretario.

CACERES: 1869.  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.  
Portal Llano, núm. 19.